



DIRECTORES/EDITORES

Miguel Olmedo Cardenete
Miguel Ángel Núñez Paz
Nieves Sanz Mulas
Miguel Polaino-Orts

CIENCIA PENAL Y GENEROSIDAD

De lo mexicano
a lo universal

LIBRO HOMENAJE A
CARLOS JUAN MANUEL
DAZA GÓMEZ
In memoriam

JIB
BOSCH PENAL

CIENCIA PENAL Y GENEROSIDAD
De lo mexicano a lo universal

LIBRO HOMENAJE A
CARLOS JUAN MANUEL DAZA GÓMEZ
In memoriam

MIGUEL OLMEDO CARDENETE
MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PAZ
NIEVES SANZ MULAS
MIGUEL POLAINO-ORTS
DIRECTORES/EDITORES

CIENCIA PENAL Y GENEROSIDAD

De lo mexicano a lo universal

LIBRO HOMENAJE A
CARLOS JUAN MANUEL DAZA GÓMEZ
In memoriam

PRÓLOGO DE
Juan Carlos Ferré Olivé



Barcelona 2021

JB
BOSCH EDITOR

© DICIEMBRE 2021 MIGUEL OLMEDO CARDENETE
MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PAZ
NIEVES SANZ MULAS
MIGUEL POLAINO-ORTS
DIRECTORES/EDITORES

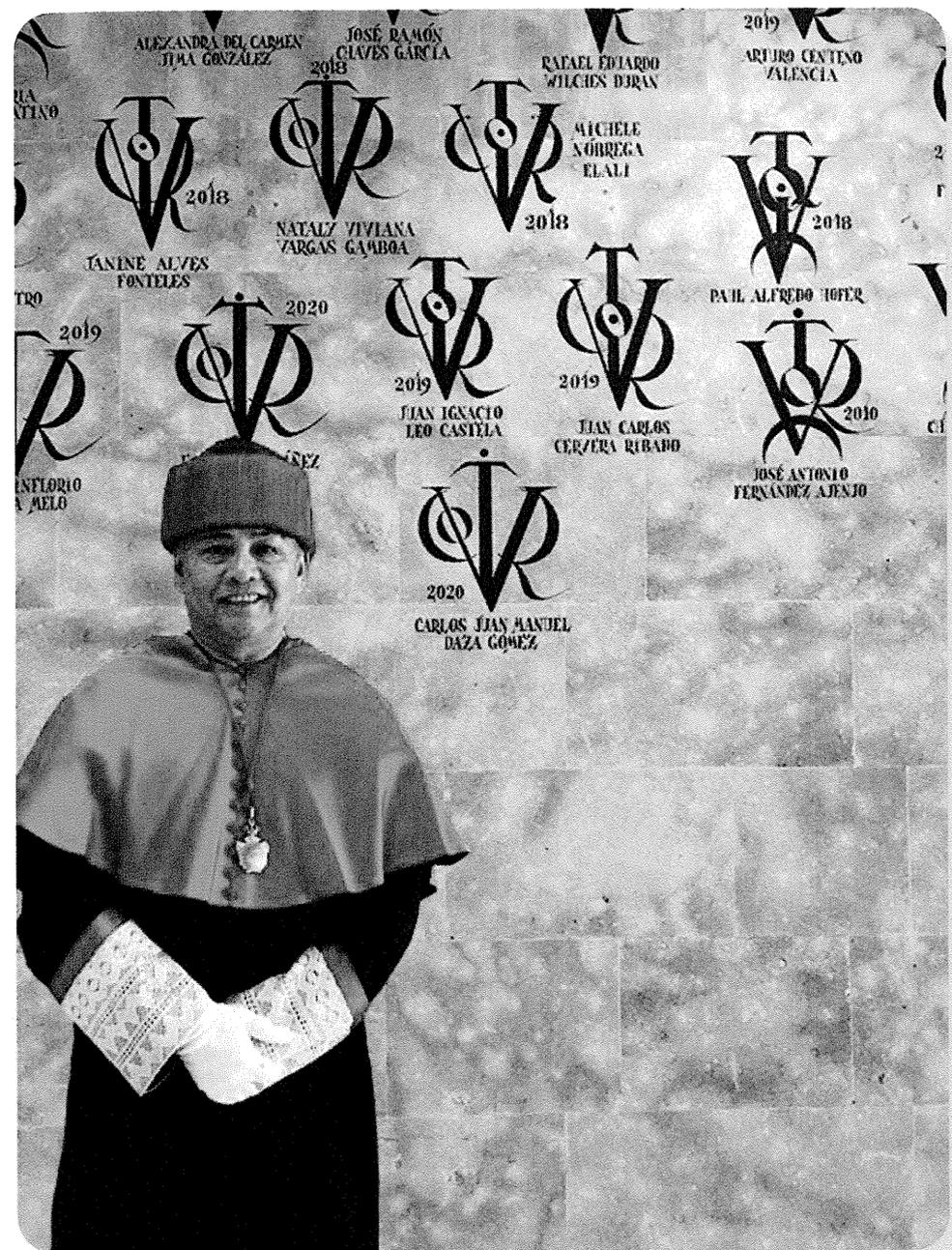
© DICIEMBRE 2021 **JIB BOSCH EDITOR**
Librería Bosch, S.L.
<http://www.jmboscheditor.com>
<http://www.libreriabosch.com>
E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-124357-8-8
ISBN digital: 978-84-124357-9-5
D.L.: B 17197-2021

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ ☎ +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España



El Dr. Carlos Daza posando en el muro de la Facultad de Derecho donde luce su vitor tras la obtención de su grado de Doctor en la Universidad de Salamanca (Salamanca) en 2020, su tercer doctorado tras la UNAM (México) y la Universidad de Sevilla (España).

Índice

Presentación..... 25
Nieves Sanz Mulas, Miguel Ángel Núñez Paz, Miguel Olmedo Cardenete, Miguel Polaino-Orts

PRÓLOGO

Golpes en el corazón 27
Juan Carlos Ferré Olivé

PARTE GENERAL DERECHO PENAL

CAPÍTULO I
Delitos susceptibles de generar responsabilidad criminal de las personas jurídicas en España..... 33
Miguel Abel Souto

CAPÍTULO II
La actuación del Estado en la implementación de un sistema integral de prevención del delito y la posibilidad del ejercicio legítimo y legal de la violencia física..... 47
Teófilo Benítez Granados

CAPÍTULO III
La teoría del dominio del hecho: consideraciones críticas desde el normativismo..... 59
José Antonio Caro John

1. Génesis de la teoría del dominio del hecho 59
2. Welzel y su formulación de la teoría del dominio del hecho..... 62
3. Aportación de Gallas a la teoría del dominio del hecho 64
4. Roxin y el dominio del hecho como figura central 67
5. Lo problemático de la teoría del dominio del hecho 72

CAPÍTULO IV

Sobre los diversos conceptos de autoría y participación. Especial referencia al delito imprudente..... 79

Edgar Iván Colina Ramírez

1. Introducción..... 80
2. Sobre los diversos conceptos en torno a la autoría..... 84
 - 2.1. Concepto unitario de autor 84
 - 2.2. Concepto extensivo de autor 86
 - 2.3. Concepto restrictivo de autor 89
 - 2.4. Autoría como dominio del hecho..... 91
3. Sobre la posibilidad de fundamentar diversas formas de autoría y participación en el delito imprudente 93
 - 3.1. Sobre la necesidad de establecer las diversas formas de autoría y participación en los delitos imprudentes 95
 - 3.2. La coautoría y participación imprudente en el pensamiento de Carlos Daza..... 97

CAPÍTULO V

Algunas reflexiones sobre el papel de la imputación objetiva en el tipo de injusto imprudente..... 99

Esther Hava García

1. La configuración del injusto imprudente..... 99
2. El objeto de la imputación: resultado material *versus* desvalor de resultado 103
3. La eficacia de los criterios de la imputación objetiva en el injusto imprudente 108
 - 3.1. La realización del riesgo en el resultado 109
 - 3.2. La imputación de comportamientos omisivos 110

CAPÍTULO VI

Fundamentos del estudio de la acción, la omisión y la comisión por omisión 117

Miguel Ángel Núñez Paz

1. Introducción..... 118

2. Los delitos de omisión propia e impropia y la llamada comisión por omisión: acción y omisión como objeto de las normas jurídicas..... 125
 3. Normas preceptivas, normas prohibitivas y omisión 125
 4. El tipo objetivo en la omisión propia e impropia (comisión por omisión) 129
- Bibliografía 132

CAPÍTULO VII

Del causalismo al finalismo. Un paseo por dos siglos de dogmática penal..... 135

Miguel Polaino Navarrete

1. Introducción 135
2. Primera etapa: el valor de la dogmática penal..... 136
3. Segunda etapa: el nacimiento de la dogmática moderna (Feuerbach)..... 138
4. Tercera etapa: el causalismo valorativo 140
5. Cuarta etapa: el finalismo (Welzel y su escuela) 143
6. Quinta etapa: el postfinalismo 145
 - 6.1. El teleologismo político-criminal de Roxin..... 146
 - 6.2. El funcionalismo de Jakobs 147
 - 6.3. Otras formulaciones 150
7. Sexta etapa: tendencias actuales en la dogmática penal 150
8. Final..... 151

CAPÍTULO VIII

Teoría de los roles e imputación penal 153

Miguel Polaino-Orts

1. Presupuestos de la imputación penal: la teoría de los roles sociales 154
 - 1.1. El punto de partida: reconocimiento del rol social 154
 - 1.2. Contenido del rol: haz de derecho y deberes 155
 - 1.3. Clases y concurrencia de roles 157
 - 1.4. Funciones esenciales del rol personal..... 158

a)	El rol como delimitador de esferas de competencia ..	158
b)	El rol como elemento cuantificador de la responsabilidad	159
c)	El rol como límite último de la responsabilidad penal.....	160
d)	Otras funciones	160
2.	Esencia de la imputación penal	161
2.1.	Diatriba del titular del rol.....	161
2.2.	El quebrantamiento del rol como fundamento de la imputación.....	162
2.3.	Significado de la imputación penal.....	163
2.4.	Consecuencia principal: sólo es imputable lo que forma parte del rol	165
3.	Articulación de la imputación: las instituciones normativas	166
4.	Problemas especiales: prohibición de regreso y conocimiento especiales	170
4.1.	¿Imputación por cumplimiento del rol?.....	170
4.2.	¿Se imputan los conocimientos especiales?.....	172
5.	Conclusiones	173
CAPÍTULO IX		
	Bases de un concepto restrictivo de riesgo permitido	175
Jesús-María Silva Sánchez		
1.	El marco del concepto amplio de riesgo permitido	175
1.1.	Introducción.....	175
2.	La distinción de riesgo permitido y adecuación social.....	179
2.1.	Introducción.....	179
2.2.	Interferencias.....	182
2.3.	Riesgo permitido y regulación.....	184
a)	Los estándares.....	184
b)	La regulación como garantía de libertad y seguridad económica	186

CAPÍTULO X

	Sistema de penas, Estado de Derecho y discrecionalidad judicial.	187
Lorenzo Morillas Cueva		
1.	Introducción.....	187
2.	Breve reflexión sobre el Sistema de penas.....	190
3.	Principio de legalidad y discrecionalidad judicial en la determinación e individualización de la pena	199

PARTE ESPECIAL DERECHO PENAL**CAPÍTULO XI**

	Apuntes histórico-jurídicos sobre el delito de cohecho: del Derecho histórico español a la codificación penal.....	209
Fernando Anaya Gutiérrez		
1.	Cuestiones introductorias	209
2.	La regulación del cohecho en el Derecho histórico nacional.....	211
3.	El delito de cohecho en los textos punitivos decimonónicos	215
3.1.	Código penal de 1822	215
3.2.	Código penal de 1848	217
3.3.	Código penal de 1850	218
3.4.	Código penal de 1870	219
3.5.	Código penal de 1928	220
3.6.	Código penal de 1932	222
3.7.	Código penal de 1944	223
	Bibliografía.....	224

CAPÍTULO XII

	¿Puede regularizar el asesor fiscal tras ser partícipe en un delito de defraudación tributaria?.....	227
Miguel Bustos Rubio		
1.	Sobre el carácter objetivo o personal de la cláusula de regularización fiscal.....	228
2.	¿El asesor fiscal partícipe debe poder acceder al levantamiento de pena por regularización?.....	231

3. ¿Cómo puede acceder el asesor fiscal al levantamiento de pena tras la defraudación? 235

CAPÍTULO XIII

Sobre la violencia de género en España durante el confinamiento
Cristina Domingo Jaramillo 245

1. Introducción 245
2. Impacto del confinamiento en la violencia de género 247
 - 2.1. Situación de la violencia de género en España pre-pandemia 249
 - 2.2. Evolución de la violencia de género durante el confinamiento a través del índice de denuncias, homicidios y llamadas de teléfono al 016 250
 - a) Denuncias 250
 - b) Homicidios 254
 - c) Llamadas de teléfono al número 016 255
3. Conclusiones 259

CAPÍTULO XIV

Estafa y fraude de subvenciones 261
M^a del Carmen Gómez Rivero

1. Consideraciones previas 261
2. El régimen de los distintos grupos de casos 262
 - 2.1. Supuestos en que el fraude cumple todos los requisitos para ser subsumido en el art. 308 CP y, entre ellos, alcanza el montante defraudatorio requerido por el tipo 262
 - 2.2. Casos en que el fraude no supera los 10.000 euros 273

CAPÍTULO XV

Ultrajes a la bandera y libertad de expresión: consideraciones a propósito de la STC 190/2020, de 15 de diciembre 279
José Luis González Cussac, Caty Vidales Rodríguez

1. Introducción 279
2. La Sentencia del Tribunal Constitucional 190/2020, de 15 de diciembre 279

3. Los votos particulares 282
4. Comentario 285

CAPÍTULO XVI

El delito de abandono del lugar del accidente, introducido por la reforma de la lo 2/2019, de 1 de marzo, del Código Penal Español
Miguel Olmedo Cardenete 289

1. Breve referencia a las reformas sufridas por el código penal español en materia de seguridad vial 289
 2. Reflexiones político-criminales y técnicas del nuevo delito de abandono del lugar del accidente 292
 3. Elementos del tipo del abandono del lugar del accidente, de la mano de una de las primeras resoluciones que lo aplica 296
- Bibliografía 302

CAPÍTULO XVII

Notas sobre la figura del homicidio agravado por la relación de pareja 305
Sergio Gabriel Torres

1. Introducción 305
2. Nociones preliminares 307
3. Los fallos de la SCBA 309
 - 3.1. El caso «P., J. E.» 309
 - 3.2. El caso «R., F. S.» 311
4. Consideraciones finales 315

OTROS ESTUDIOS PENALES Y JURÍDICOS**POLÍTICA CRIMINAL, CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA****CAPÍTULO XVIII**

Aún sobre la influencia populista en la intervención punitiva de los delitos económicos 321
Henrique Abi-Ackel Torres, Luciano Santos Lopes

1. Nota introductoria 321

2.	El recrudescimiento de la política criminal y la influencia populista .	323
3.	El derecho penal simbólico como estrategia político-criminal en la actualidad.....	326
4.	La protección de la supraindividualidad y el derecho penal económico.....	328
5.	Una posible solución: el regreso al constitucionalismo penal, en la protección del orden económico	330
	Bibliografía	335

CAPÍTULO XIX

De fisuras que tornan grietas en la prevención democrática de los delitos

Fco. Javier Álvarez García, Arturo Ventura Püschel

1.	Introducción.....	340
2.	Las dilaciones indebidas	343
3.	La conformidad con la pena	346
4.	Tercer grado penitenciario. El llamado «indulto penitenciario».....	348
5.	La senda hacia la desaparición de la acusación popular	343

CAPÍTULO XX

Espacio jurídico de la Unión Europea, ciudadanía de la Unión y extradición de ciudadanos de la UE. Consideraciones desde una perspectiva hispano-alemana.....

Manuel Cancio Meliá

1.	Introducción.....	357
2.	Convergencias	358
3.	Divergencias	362
3.1.	Puntos de partida: la no extradición de ciudadanos del Estado requerido y de ciudadanos de otros Estados miembro de la UE	363
3.2.	No extradición en caso de persecución política	364
3.3.	No extradición en caso de riesgo de trato inhumano.....	370
4.	Conclusión	372

CAPÍTULO XXI

Los elementos del hecho de conexión de los modelos mexicanos de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Javier G. Fernández Teruelo

1.	Introducción.....	373
2.	El modelo mexicano de responsabilidad penal de las personas jurídicas	374
3.	Los elementos del hecho de conexión	377
3.1.	Regulación.....	377
3.2.	La comisión de un «delito» por la persona física	379
3.3.	Responsabilidad por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la persona jurídica.....	382
3.4.	Responsabilidad por los delitos cometidos «en su beneficio» (art 421 primer inciso CNPP) o «en su provecho o exclusivo beneficio» (art. 27 bis CPDF).....	383
3.5.	Supuestos contenidos en el art. 27 CPDF: Responsabilidad por los delitos cometidos por quienes están sometidos a la autoridad de las personas físicas	386
3.6.	Responsabilidad por los delitos cometidos por quienes han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control/el debido control (art. 27 bis CPDF)	386

CAPÍTULO XXII

La ley de trata de personas y el delito de explotación laboral en Argentina y en México: un análisis comparativo.....

Patricia Gallo

1.	Introducción.....	389
2.	La situación en Argentina	391
2.1.	El delito de trata de personas con fines de explotación laboral (art. 145 bis del CP argentino)	391
2.2.	La trata de personas y la explotación laboral	392
3.	La situación en México	394
3.1.	La «Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos»	394

3.2. El delito de explotación laboral en la ley de trata mexicana	395
4. Conclusión	397
Bibliografía	399
CAPÍTULO XXIII	
Recuento de la creación, historia y corrupción de las cárceles de la ciudad de México.....	401
Francisco Javier García Ramírez	
1. La acordada	404
2. Cárcel de Belem	405
3. Penitenciaría de Lecumberri – <i>el Palacio Negro</i>	407
4. Penitenciaría del Distrito Federal de Santa Martha Acatitla y reclusorios preventivos del Distrito Federal.....	410
Bibliografía	412
CAPÍTULO XXIV	
Origen y dimensión actual de la discriminación en Latinoamérica. El papel de la Organización de Estados Americanos en el desarrollo de la política criminal antidiscriminatoria	415
María Concepción Gorjón Barranco	
1. Una aproximación al problema discriminatorio en Latinoamérica	415
2. La escuela de Salamanca	418
3. Naciones Unidas: Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 21 de diciembre de 1965	420
4. La Organización de los Estados Americanos	421
4.1. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia de 5 de junio de 2013 (A-68 Convención Antiracismo).....	422
4.2. Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (A-69 Convención Antidiscriminación) de 5 de junio de 2013	424
5. Legislación nacional antidiscriminatoria: algunos ejemplos	425
6. A modo de conclusiones.....	428

Bibliografía	429
CAPÍTULO XXV	
Activismo, ciudadanía y tecnoperformación: análisis de una matriz cultural penalmente invasivo	433
Myriam Herrera Moreno	
1. El post-moderno giro performático.....	433
2. De la <i>performance</i> artística a la <i>tecno-performance</i>	437
3. La <i>performance</i> en el activismo victimológico	439
4. La <i>tecno-performance</i> como intrusión en el sistema penal	442
4.1. Jurisprudencia, auditorio cívico y performación penal.....	443
4.2. <i>Tecno-performance</i> penal intrusiva.....	445
4.3. Performación virtual de victimización secundaria	450
5. Final. Plantar un árbol, tener un hijo, liarla en redes sociales.....	454
CAPÍTULO XXVI	
Perfil criminológico de la violencia contra la mujer-pareja en España	459
Belén Macías Espejo	
1. Delimitación conceptual.....	459
2. Estado de la cuestión.....	463
2.1. Magnitud del fenómeno en cifras.....	463
2.2. Último perfil criminológico de la violencia de género en España.....	465
a) Variables personales.....	465
b) Premisa geográfica.....	470
c) Variable delictiva	471
3. Conclusiones	472

CAPÍTULO XXVII

Leopoldo Salazar Viniegra y el reglamento federal de toxicomanías de 1940 475

Araceli Manjón-Cabeza Olmeda

1. El reglamento federal de toxicomanías de 1940. Leopoldo Salazar, Harry J. Anslinger y marihuana 475
2. El legado de Leopoldo Salazar Viniegra 487

CAPÍTULO XXVIII

Breves apuntes jurídicos sobre la regulación de la libertad de imprenta en la codificación penal española 491

Alejandro Martínez Dhier

1. Introducción: los inicios de la regulación de la libertad de imprenta 491
 2. La legislación sobre la libertad de imprenta durante el trienio liberal (1820-1823): el Código penal de 1822 494
 3. La legislación especial en el periodo isabelino (1833-1868) y los Códigos penales de 1848 y 1850 496
 4. El fin de la legislación especial: el Código penal de 1870 498
 5. La legislación sobre la libertad de imprenta en el siglo XX: la legislación especial y los textos punitivos de 1928, 1932 y 1944 498
 6. A modo de conclusión: la Constitución española de 1978 502
- Bibliografía 503

CAPÍTULO XXIX

¿Es el género lo que el feminismo político dice que es? 505

Luis Alberto Pacheco Mandujano

CAPÍTULO XXX

El Derecho penal y su futuro 515

Carlos Parma

1. El futuro del «ahora»: análisis necesario 515
2. Las coordenadas del tiempo de hoy 516
3. Volver al futuro. Neurociencias e inteligencia artificial 518

4. La respuesta del derecho penal posmoderno frente a la dogmática 521

CAPÍTULO XXXI

Metodología de la investigación y derecho penal 523

Carlos Pérez del Valle

1. Introducción 523
2. El derecho penal como conocimiento científico 524
3. Investigación básica y aplicada en el derecho penal 527
4. La dimensión interdisciplinar 529
5. El plano epistemológico 532
 - 5.1. La discusión sobre el racionalismo legal ¿autoridad de las leyes o de la filosofía? 533
 - 5.2. Las formas de observación 534
 - 5.3. El razonamiento de la investigación jurídica 535
6. Marco de la investigación del derecho penal 537
7. Conclusión 538

CAPÍTULO XXXII

Inteligencia artificial y el mundo de los negocios: sus implicaciones jurídicas 541

Paula Andrea Ramírez Barbosa

1. Introducción 541
2. La empresa y el derecho penal: dos visiones entrelazadas 543
3. Las nuevas fronteras tecnológicas y las implicaciones tecnológicas 545
4. La empresa y los fraudes corporativos: los aportes de la inteligencia artificial 548
5. El derecho penal corporativo y la inteligencia artificial 551
6. Reflexión final 554

Bibliografía 555

CAPÍTULO XXXIII

Integridad física, deporte y derecho penal: tesis aplicables 559

José Manuel Ríos Corbacho

1. Un acercamiento a la cuestión 559
2. Tesis aplicables a favor o en contra de la imputación penal de las lesiones deportivas 562
 - 2.1. Teorías impunitas 562
 - a) La teoría del riesgo asumido o riesgo permitido 562
 - b) La teoría del caso fortuito 565
 - c) La teoría consuetudinaria 566
 - d) La tesis de la adecuación social 567
 - e) Teoría del fin reconocido por el Estado y las normas de cultura 570
 - f) La tesis de la causa de justificación del ejercicio legítimo de un derecho u oficio (art. 20.7 Código Penal) 570
 - 2.2. Tesis punitivistas 571
 - a) Tesis de Geftter-Wondrich 571
 - b) Tesis de Del Vecchio 572
 - c) Teoría de Penso 573
3. Conclusión 573

CAPÍTULO XXXIV

Claves de la responsabilidad personal de autoridades y empleados públicos 575

Ricardo Rivero Ortega

Homenaje a la obra y la persona: Doctor Carlos Daza 575

1. La importancia de la responsabilidad personal de los servidores públicos 576
2. Las diversas formas de la responsabilidad personal: penal, disciplinaria, contable o administrativa 578
3. El daño 580
4. El dolo o la culpa 582
5. La prevención de la arbitrariedad 587

Bibliografía 589

CAPÍTULO XXXV

Alcance de la prueba pericial 591

Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles

1. Naturaleza de la prueba pericial: lo que es y lo que no debe ser 591
2. Posibilidades de actuación del perito y consecuencias procesales 597
3. Valoración racional de la prueba pericial 602

CAPÍTULO XXXVI

El programa político criminal de la Agenda 2030 609

Nieves Sanz Mulas

1. ODS y derechos humanos 609
2. Paz y seguridad para el desarrollo sostenible: reducción de la violencia y buen gobierno 612
3. De nuevo los derechos humanos como revulsivo frente a las tendencias securitarias 618

Bibliografía 623

CAPÍTULO XXXVII

Organización criminal y trata de personas: aspectos victimológicos ¿imputación a la víctima? 627

Alri Zurita Gutiérrez

1. Breve reseña sobre la organización criminal 627
2. Características 629
 - 2.1. Estructura u organización 629
 - 2.2. Estabilidad o permanencia 630
 - 2.3. La Finalidad delictiva 631
3. Relación entre la organización criminal y la trata de seres humanos 631
4. Diferencia entre tráfico y trata de seres humanos 633
5. Sobre la actividad conjunta del autor y la víctima de trata 637

6. Autopuesta en peligro e imputación a la víctima en el delito de trata de seres humanos.....	640
7. Conclusiones	644
CAPÍTULO XXXVIII	
Breve resumen curricular del prof. Dr. Dr. H. C. Mult. Carlos Daza .	647

Presentación

Nieves Sanz Mulas, Miguel Ángel Núñez Paz,
Miguel Olmedo Cardenete, Miguel Polaino-Orts

Séptimo hijo de una familia humilde de diez hermanos, superó con tesón y firmeza los no pocos obstáculos que la vida le fue presentando, alentado por la voluntad férrea de su madre, quien le animó siempre a estudiar pese a no haber alcanzado ella misma más allá de los estudios primarios. Enamorado del Derecho penal desde niño, y sufriendo en su propia familia las injusticias del sistema, fue un destacado líder estudiantil afín al comunismo, realizando sus estudios de licenciatura, maestría y doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde obtuvo el grado de Doctor en Derecho con mención honorífica en 1995 bajo la dirección del Prof. Raúl CARRANCA Y RIVAS.

Curioso hasta el extremo y trabajador infatigable obtuvo, ya en su madurez, dos nuevos Doctorados en las Universidades de Sevilla (con la Tesis titulada «Imputación objetiva en la participación y tentativa culposas», 2014) bajo la dirección del Dr. Miguel POLAINO NAVARRETE y en Salamanca («Crimen organizado transnacional: retos de la política criminal en México frente al tráfico de drogas», 2020) bajo la dirección de la Dr^a. Nieves SANZ MULAS.

Influido por la línea aún vigente de Jeremy BENTHAM y por importantes penalistas modernos, escribe su obra trascendental: *Teoría jurídica del delito: sistema finalista y funcionalista* (2017), que resulta sin duda reveladora de su tránsito al pensamiento funcionalista y su apuesta por la combinación del método axiológico con el normativo como base del Derecho penal moderno.

Catedrático por oposición de las materias de Introducción al Derecho penal, Delitos en Particular y Delitos especiales, impartió clases durante treinta y cuatro años en su alma mater, la UNAM, labor docente que combinó con su profesión como abogado litigante de reconocido prestigio en México y conferenciante en numerosos países, obteniendo múltiples doctorados honoris causa y convirtiéndose en un compañero muy querido y reconocido entre los penalistas contemporáneos.

Su súbita desaparición en enero de 2021, con apenas 62 años de edad, víctima de la terrible pandemia de la Covid-19, nos ha dejado como legado una irreparable ausencia a los muchos que tuvimos la suerte de conocerle, quererle y disfrutar de su inmensa vitalidad y generosidad colosal.

El programa político criminal de la Agenda 2030

Nieves Sanz Mulas
Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Salamanca

Dicen que la vida siempre abre un huequito por el que respirar cuando las cosas no van todo lo bien que a una le gustaría. A mí con Carlos Daza me abrió un gran ventanal con vistas al océano por el que entraron, no solo las maravillosas fragancias mexicanas, sino todo el cariño y la alegría posibles. Gracias hermanito por haber existido y haberme cuidado tanto. Te echo de menos a cada minuto. Añoro tu voz al otro lado del teléfono. No importaba la hora, siempre estabas ahí para escucharme y reconfortarme con tu risa única. MAGIA es la mejor palabra que se me ocurre para definirte y FORTUNA para conceptuar a quienes te conocimos y tuvimos la suerte de disfrutarte.

1. ODS y derechos humanos

Sin duda, las cosas no están como para invitar al optimismo, pero aún así el discurso de las garantías no puede ser un lujo al que poder renunciar en tiempos de crisis¹. El Derecho penal no es sólo una forma de responder coactivamente frente a la realidad social, sino que también tiene efectos performativos sobre la misma, de modo que la pregunta realmente a hacerse es cómo

1 DEMETRIO CRESPO, E., *El Derecho penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución*, Reus, Barcelona, 2020, pp. 54 y ss.

tiene que estar estructurado dicho derecho, para que su intervención sobre la sociedad no empeore las situaciones de menosprecio social, sino que coopere a su reversión y a la prevención de las contraculturas violentas². Porque en un complejo de problemas globales el respeto a los derechos humanos es un vértice clave de la resolución de éstos, lo que nos lleva a apostar indubitablemente por ellos. En completo acuerdo con ZÚÑIGA, cuando la ciencia penal está orientada a valores, qué mejores valores que aquellos universales que cuentan con el mayor consenso posible y por ello oponible a los poderes que intentan socavar los cimientos de nuestra civilización³. Y para conocer (y reafirmar) esos valores universalmente consensuados, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se presenta hoy en día como el ineludible punto de partida.

En septiembre de 2015, en el marco de las Naciones Unidas, los líderes mundiales adoptaron de manera unánime el documento «*Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*». Uno de los acuerdos globales más ambiciosos e importantes de nuestra historia reciente, pues aspira a que para el año 2030 entre todos hayamos situado al mundo y a sus sociedades en un camino hacia un futuro mejor. Porque si bien la Agenda 2030 trata de una *soft law*, sin carácter vinculante ni efectos jurídicos directos, estamos de acuerdo con SANAHUJA en que «sí ejerce una notable influencia en el comportamiento de los actores sociales, políticos y económicos; en los discursos públicos; en las políticas y la legislación interna, y en las normas internacionales y, por ello, es un instrumento eficaz para una gobernanza global del desarrollo en clave cosmopolita»⁴. Su relevancia para la política criminal es, por tanto, indiscutible.

Los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) marcados por la Agenda 2030, son el resultado del proceso de consultas más amplio y participativo

2 CIGUELA SOLA, J., *Crimen y castigo del excluido social. Sobre la ilegitimidad política de la pena*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, p. 155.

3 ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, L., «Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos», en *Revista Penal*, nº 43, enero 2019, p. 214.

4 SANAHUJA, J.A., «Entre Westfalia, Southfalia y Cosmópolis: la gobernanza global del desarrollo sostenible en el horizonte 2030», en GARCÍA SEGURA, C., (Coord.), *La tensión cosmopolita. Avances y límites en la institucionalización del cosmopolitismo*, Tecnos, Madrid, 2016, p. 243.

de la historia de las Naciones Unidas. Basada en el Derecho internacional de los derechos humanos⁵, la Agenda 2030 ofrece oportunidades decisivas para fomentar su aplicación entre personas del mundo entero, sin discriminación. Porque a diferencia de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (ODM)⁶, que sólo se aplicaban a los «países en desarrollo», los ODS constituyen un marco de referencia universal a aplicar en todos los países. En la senda del desarrollo sostenible, todos los países sin exclusión tienen tareas pendientes y se enfrentan a retos tanto comunes como individuales en este objetivo. Una visión transformadora para un desarrollo sostenible centrado en las personas y el planeta, basado en los derechos humanos y consciente de las diferencias de género. En definitiva, abarca temas relacionados con todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, civiles, culturales, políticos y sociales, así como el derecho al desarrollo⁷.

Los desafíos actuales, muy graves y cargados de complejidad, tienen como única solución la apuesta decidida por los derechos humanos⁸. Porque no son sino éstos los que generan las condiciones esenciales para el desarrollo sostenible. Como núcleo de la Agenda 2030, los ODS proporcionan a los

5 La Agenda 2030 está basada en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás tratados e instrumentos internacionales acordados en su defensa. De esto modo, todos sus objetivos y metas están vinculados con la defensa de los Derechos humanos. Para ver la vinculación, resulta de sumo interés: INSTITUTO DANES DE DERECHOS HUMANOS, *La guía de los derechos humanos a los ODS*. Accesible en: <https://sdg.humanrights.dk/es>

6 ONU, *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, (Nueva York, septiembre 2000): 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre. 2. Lograr la enseñanza primaria universal. 3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer. 4. Reducir la mortalidad infantil. 5. Mejorar la salud materna. 6. Combatir VIH/SIDA, paludismo y otras enfermedades. 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo. Accesible en: https://www.undp.org/content/undp/es/home/sdgoverture/mdg_goals.html

7 ONU, *Objetivos de desarrollo sostenible. Los derechos humanos y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, ONU, Derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado. Accesible en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SDGS/pages/the2030agenda.aspx>

8 ONU, *COVID-19 and Human Rights. We are all in this together*, April 2020. Accesible en: https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/un_policy_brief_on_human_rights_and_covid_23_april_2020.pdf

Estados la plataforma ideal para demostrar su compromiso con todos los derechos humanos. Sin el apoyo internacional de éstos y su disfrute reforzado sobre el terreno, no será posible cumplir la promesa de los ODS de «no dejar a nadie atrás» y la justicia seguirá siendo una quimera.

2. Paz y seguridad para el desarrollo sostenible: reducción de la violencia y buen gobierno

Como parte de las políticas públicas, la política criminal tiene mucho que decir en relación a muchas de las metas de los ODS orientadas en esta dirección. Entre otras, las *metas*: 5.1 (acabar con la discriminación contra mujeres y niñas); 5.2 (eliminar la violencia contra las mujeres y niñas, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación); 5.3 (eliminar todas las prácticas nocivas como el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina); 5.6 (asegurar los derechos reproductivos); 10.2 (potenciar la inclusión social de todas las personas); 10.3 (garantizar la igualdad y eliminar prácticas discriminatorias); 10.4. (facilitar la migración ordenada); y, sobre todo, las contenidas en el *Objetivo 16*.

Uno de los avances más importantes de la Agenda 2030 respecto a los anteriores ODM, es la inclusión del ODS 16 «Paz, justicia e instituciones sólidas». Uno de los objetivos más amplios y de mayor capacidad transformadora, en la medida en que su cumplimiento, o incumplimiento, puede condicionar el éxito conjunto de la Agenda en todos los países, especialmente en aquellos en situación de conflicto o fragilidad o que atraviesan procesos de paz. Y ello porque, de una parte, los conflictos armados tienen consecuencias graves y duraderas, que condicionan o frenan los procesos de desarrollo. Y de otra, la ausencia de desarrollo, o determinados patrones de «maldesarrollo» generadores de desigualdad, injusticia o exclusión suelen encontrarse entre las causas de la mayoría de los conflictos armados y de otras formas de violencia armada, incluyendo el terrorismo y el crimen organizado⁹.

9 En 2011, el Banco Mundial estimó que, a igualdad de condiciones, un país que ha sufrido la violencia a gran escala en el periodo 1981-2005 tenía tasas de pobreza, en promedio, 21 puntos por encima del que no la hubiera sufrido. Los 33 países pobres

Según el *Institute for Economics and Peace*, cada año mueren por violencia en el mundo más de medio millón de personas, lo que, de poder calcularse, supondría también una inmensa pérdida económica¹⁰. En 2016, 53 países estaban afectados por conflictos armados que involucraban a actores estatales, y ese número era el más alto respecto a los 30 años anteriores. En 2017, 49 países seguían en esa situación. Si se atiende a los conflictos no estatales, éstos aumentaron de 62 en 2016 a 82 en 2017¹¹. El año 2014, debido sobre todo al aumento de víctimas en la guerra de Siria, registró el mayor número de muertes por combate desde la posguerra fría, con más de 104.000¹². Entre 2014 y 2017, los conflictos armados también produjeron máximos históricos en los flujos de refugiados y desplazados internos. El número de personas refugiadas se multiplicó por cinco en 2005 y el de personas desplazadas internas se duplicó. En el momento de adoptarse los ODS, ACNUR informaba de un máximo histórico de casi 60 millones de personas desplazadas por la guerra o la persecución política, cifra que superó los 65 millones entre 2016 y 2017, lo que significa que cerca del 1% de la población mundial es una persona desplazada interna o solicitante de asilo¹³. El recrudecimiento de la situación en un panorama post-pandémico es evidente y con consecuencias aún imprevisibles.

La etapa de la posguerra fría y de los ODM nos ha enseñado que el desarrollo, el buen gobierno, los derechos humanos, la sostenibilidad am-

afectados por conflictos o en situación de fragilidad, que entonces suponían el 47% de la población del mundo en desarrollo excluyendo a Brasil, China y la India, no lograron alcanzar ninguno de los ODM. En ellos se encontraban el 60% de los desnutridos, el 61% de las personas en la pobreza extrema y el 70% de las muertes de niños y niñas. *Vid.*, en BANCO MUNDIAL, *World Development Report 2011: Conflict, Security and Development*, World Bank, Washington, 2011.

10 INSTITUTE FOR ECONOMICS AND PEACE, *The SDG16 Progress Report. A Comprehensive Global Audit of Progress on Available SDG16 Indicators*, IEP, septiembre de 2017, Sydney, p. 5.

11 DUPOY, K., – RUSTAD, S.A., «Trends in Armed Conflict, 1946-2017», en *Conflict Trends*, PRIO, mayo de 2018.

12 PETHERSON, T., – WALLENSTEEN, P., «Armed Conflicts, 1946-2014», en *Journal of Peace Research*, vol. 52 (4), 2015, pp. 536-550.

13 ACNUR, «Worldwide displacement hits all-time high as war and persecution increase». Nota de prensa (18 de junio de 2015, Ginebra).

biental y la paz y la seguridad no pueden seguir discurriendo por caminos separados, sino que están interrelacionados de modo que unos no pueden ser alcanzados sin los otros. Por ejemplo, el nexos entre el deterioro ambiental y la seguridad y el conflicto es una de las cuestiones que los ODM habían descuidado, generándose en los últimos años una mayor conciencia sobre esas interacciones, que se ha traducido en su incorporación a las nuevas metas globales¹⁴. La creciente importancia otorgada al concepto de resiliencia, como objetivo de las políticas de desarrollo y de cooperación internacional, procede justamente del hecho de que ese concepto se sitúa en la intersección entre el cambio climático, la fragilidad estatal, la pobreza y el riesgo a los desastres y a la violencia y al conflicto¹⁵. Esto es, y así nos lo recuerda SANAHUJA¹⁶ no se trata como en el pasado de un simple inventario de posibles guerras interestatales por el agua o por otros recursos, sino de un análisis más complejo del papel del cambio climático y sus efectos en las relaciones sociales y en el acceso y la distribución de dichos recursos. Los cambios en los patrones del clima pueden exacerbar los conflictos en ciertas regiones o provocar graves desplazamientos de población; la gestión de los océanos, de la biodiversidad o de la atmósfera tiene un fuerte impacto local y global, ya que los riesgos ambientales se relacionan con otros riesgos¹⁷.

14 Son por ello crecientes los estudios que analizan las relaciones entre el calentamiento global (con su escasez de agua, inseguridad alimentaria y presión sobre los recursos), con las migraciones internas e internacionales, las tensiones sociales, e incluso el conflicto armado y la guerra. Por ejemplo, ya existen análisis de conflictos que tratan de dilucidar el papel jugado por estos factores en casos como la guerra en Siria o en el caso de grupos armados en África como Boko Haram en el norte de Nigeria. Véase al respecto: PETERS, K. y MAYHEW, L., *Climate Change, Conflict and Security Scan. Analysis of Current Thinking, April-July 2018*, Overseas Development Institute (ODI), 2019, p. 19; KOUBI, V., «Exploring the relationship between climate change and violent conflict», en *Chinese Journal of Population Resources and the Environment*, vol. 16, n° 3, 2018, pp. 197-202.

15 SANAHUJA, J.A., «La Agenda 2030 y los ODS: sociedades pacíficas, justas e inclusivas como pilar de seguridad», en *La Agenda 2030 y los ODS. Nueva arquitectura para la seguridad*, Presidencia del Gobierno, Gobierno de España, 2019, p. 33.

16 *Ibidem*.

17 MESA, M., «Introducción», en *Anuario CEIPAZ*, 2016-2017, p. 14.

En definitiva, el aumento de la inestabilidad y competencia geopolítica, la violencia, el desplazamiento forzado y el gasto militar suponen un condicionante para el desarrollo sostenible, sobre todo en los países más frágiles y/o directamente afectados por esa violencia y conflictos armados. Es por ello que ahora, en la Agenda 2030, junto a las ineludibles dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible, se incluye también la paz y la seguridad, habida cuenta de su importancia intrínseca, así como de su papel determinante ante otras metas al actuar, en sentido positivo o negativo, como obstáculos, potenciadores o condicionantes de las mismas¹⁸.

A diferencia de lo que se pudiera pensar, el conflicto armado está en ascenso después de 30 años de cierto declive. Y esta es una realidad que afecta tanto a países pobres como a países de ingreso medio. En los últimos, la globalización ha producido amplios procesos de cambio social, mientras que las élites y los sistemas de gobierno tradicionales no han variado. En el plano internacional, la etapa más pacífica de la guerra fría quedó atrás y actualmente se observa un aumento claro de la inestabilidad y la tensión geopolítica, reapareciendo políticas exteriores de corte nacionalista, luchas de poder y competencia estrategia en clave multipolar. Un aumento de la inestabilidad y la competencia geopolítica, de la violencia, el desplazamiento forzado y el gasto militar que supone un condicionante crítico para la Agenda 2030. Si se asienta esta tendencia, en 2030 cerca del 50% de la población mundial vivirá en países frágiles y/o afectados por altos niveles de violencia¹⁹. De igual modo, la violencia criminal, pese a su lenta tendencia a la disminución, sigue teniendo un impacto muy alto con grandes disparidades entre países y regiones²⁰: la tasa de homicidios es el doble en los países en desarrollo que en los países ricos, multiplicándose por cuatro si hablamos de Latinoamérica. La correlación entre desigualdad y violencia es evidente: en 2015 la tasa de homicidio en países con alta desigualdad era 9 veces más alta que en los países más igualitarios. Y si hablamos de violencia sexual, los datos de 31 países de renta baja y media sugieren que el 16% de las mujeres de 18 a 29 años la sufrieron

18 SANAHUJA, J.A., «La Agenda 2030 y los ODS: sociedades pacíficas, justas e inclusivas como pilar de seguridad», *op. cit.*, p. 36.

19 *Ibidem*, pp. 34 y 35.

20 *Ibidem*, p. 36.

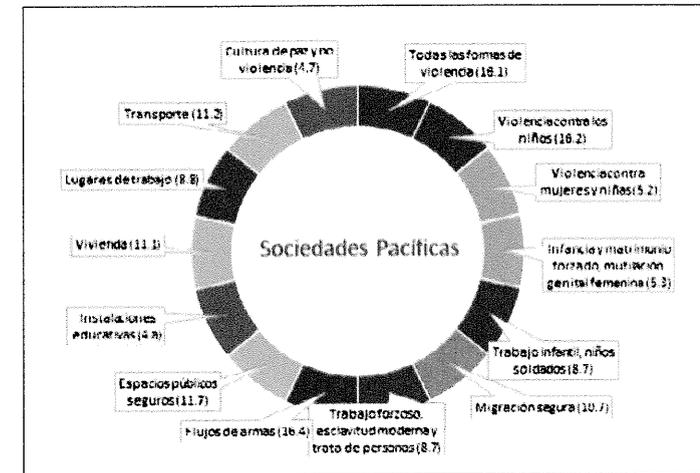
antes de los 18 años. De su parte, las rutas de trata de personas alcanzaban las 570, con una proporción de mujeres y niñas del 71% en 2014²¹.

Esto es, se ha abogado por incorporar metas relativas a un sistema político legítimo; a la seguridad de las personas; a enfrentar las injusticias y asegurar el acceso para todos a la justicia; al empleo y a los medios de vida; y a asegurar suficientes ingresos públicos y mejorar la capacidad estatal para prestar servicios. Porque como la experiencia ha puesto de relieve, es crucial hacer frente a las «causas profundas» de la violencia y los conflictos, generalmente enraizadas en dinámicas de injusticia, exclusión y opresión, así como en instituciones poco representativas, eficaces y legítimas y/o al servicio de intereses particulares. Cuando esto se logra, también se acelera el proceso de desarrollo económico y social. «Algo que no sucederá si los acuerdos para el cese de la violencia no abordan y/o resuelven esas causas profundas construyendo sistemas sociales, políticos y económicos más inclusivos, efectivos, equitativos, capaces de medir y resolver los conflictos sociales a través de cauces pacíficos, y de responder a las demandas de la población, y por ello dotados de mayor legitimidad»²². Panorama turbio que se va ennegreciendo a medida que la extrema derecha va adquiriendo poder.

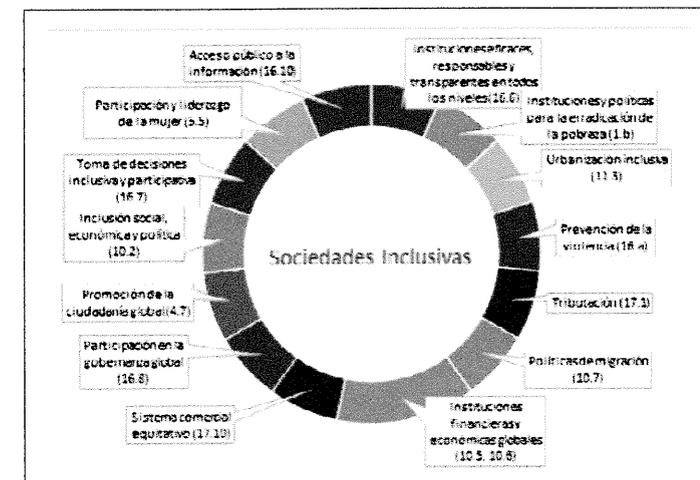
El alcance y significado de la Agenda 2030 en relación a la paz y a la seguridad, no se limita, en consecuencia, al ODS 16 y sus metas específicas, sino que otros muchos objetivos y metas están precisamente dirigidos a crear las condiciones que la hacen posible o contribuyen a prevenir la violencia. Esto es, cerca de la mitad de las 169 metas que comprenden los 17 ODS estarán relacionadas directamente con lo que se pretende con el ODS 16. Sirvanos al respecto, los siguientes gráficos:

21 ONU, *Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2017*, pp. 50 y ss. Accesible en: https://unstats.un.org/sdgs/files/report/2017/thesustainabledevelopment-goalsreport2017_spanish.pdf

22 SANAHUJA, J.A., «La Agenda 2030 y los ODS: sociedades pacíficas, justas e inclusivas como pilar de seguridad», *op. cit.*, p. 33.

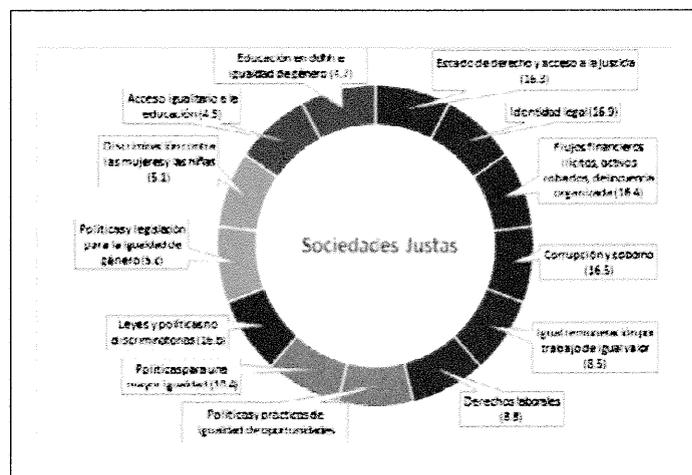


Fuente: Pioneros, 2017²³



Fuente: Pioneros, 2017

23 PIONEROS DE SOCIEDADES PACÍFICAS, JUSTAS E INCLUSIVAS, *La hoja de ruta para sociedades pacíficas, justas e inclusivas: un llamado a la acción para cambiar nuestro mundo*, Centro sobre Cooperación Internacional, Nueva York, 2018. Accesible en: https://cic.nyu.edu/sites/default/files/sdg16_roadmap_esp_20sep17.pdf.



Fuente: Pioneros, 2017

3. De nuevo los derechos humanos como revulsivo frente a las tendencias securitarias

Sea como fuere, el ODS 16 y sus 12 metas específicas se organizan en torno a dos grandes cuestiones: la reducción de la violencia en todas sus formas (incluida, por supuesto, la violencia de género del ODS 5)²⁴ y una amplia agenda de «buen gobierno»²⁵. Que las dos cuestiones aparezcan vinculadas

24 Se busca la reducción de la violencia en todas sus formas –homicidio voluntario, conflictos armados, violencia física y psicológica, violencia sexual– y en todas partes (16.1). En particular, exige que se de fin al abuso, la explotación, la tortura, el tráfico de personas y concretamente de la infancia (meta 16.2), emplazando a los Estados y a la cooperación internacional al fortalecimiento de las capacidades nacionales para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia (meta 16.a).

25 Agenda de «buen gobierno» centrada en la promoción del Estado de Derecho y el acceso igualitario a la justicia (meta 16.3); la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones y las políticas públicas (meta 16.6); la legislación no discriminatoria (meta 16.b); la lucha contra la corrupción (meta 16.5) y los flujos financieros y de armas ilícitos (meta 16.4); el acceso público a la información, la participación en la toma de decisiones (meta 16.7); y la protección de las libertades

en el mismo ODS supone un reconocimiento expreso (y necesario) de la relación estrecha entre sociedades pacíficas y sistemas de gobierno legítimos, eficaces, inclusivos, responsables y respetuosos con los derechos fundamentales²⁶. Ahora bien, tanto el objetivo como las metas se han formulado de una forma un tanto genérica, declarativa y poco precisa. Peor aún, son notorias las ausencias observadas, resultado en gran parte del proceso de deliberación y negociación que dio origen a este Objetivo.

Las dimensiones de gobernanza, paz y seguridad fueron de las cuestiones políticamente más sensibles con posiciones contrarias a su inclusión. Para algunos países en desarrollo se trataba de una cuestión ajena al mandato de la Asamblea General, pues afecta a materias propias de la jurisdicción interna de los Estados, con el correspondiente riesgo de injerencia de los países más ricos. Concretamente en materia de buen gobierno, y buscando alcanzar el consenso, al referirse a la participación, se elude cualquier referencia a la naturaleza democrática de los gobiernos y su relación con los derechos humanos. De su parte, en la meta 16.10, al contemplarse la protección de las libertades fundamentales, se salvaguardan los «detalles» con la siempre diplomática fórmula «de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales». Finalmente, en lo referente a las metas sobre paz y seguridad, son perceptibles las ausencias en cuanto a la violencia ejercida por los propios Estados o respecto al gasto militar y la proliferación armamentística, con la excepción de las armas ligeras. Un sesgo en favor de los proveedores de armas, mientras que la carga de limitar sus efectos dañinos recae principalmente en países de desarrollo frágiles y en conflicto²⁷.

Algunos países avanzados también plantearon que este ODS podría abrir la puerta a una «securitización» de la Agenda 2030, legitimando así las agendas políticas de exterior o de seguridad de determinadas potencias, o la

fundamentales (meta 16.10). Se añaden también el derecho a la identidad y registro (meta 16.9), como precondition para el ejercicio de la ciudadanía y el disfrute de los derechos individuales, y sobre una participación más equilibrada de los Estados en la gobernanza global (meta 16.8).

26 SANAHUJA, J.A., «La Agenda 2030 y los ODS: sociedades pacíficas, justas e inclusivas como pilar de seguridad», *op. cit.*, p. 38.

27 *Ibidem*, p. 39.

posibilidad de condicionar la ayuda externa más a la idea de seguridad del país donante que con la comprensión amplia y cooperativa del desarrollo sostenible. Esto es, se advierte de la posible priorización de los asuntos de seguridad frente a la agenda de desarrollo, dando preferencia a cuestiones como la lucha contra el terrorismo, la estabilización de posguerra o el control migratorio en el lugar de origen y de tránsito, desviando para ellos los recursos de desarrollo hacia el control fronterizo y/o el gasto militar.

Temores para nada carentes de sentido, si tenemos en cuenta que los 3 lustros de vigencia de los ODM han sido escenario de dinámicas de securitización de la política internacional, de las agendas de cooperación y en particular de la ayuda al desarrollo, en especial tras los atentados del 11-S y la posterior guerra global contra el terrorismo. De su parte, las migraciones, en vez de ser consideradas un problema de regulación de mercados de trabajo globalizados, son vistas como una amenaza para la seguridad interior —a través de un claro discurso de criminalización—, la estabilidad política, la seguridad económica, el empleo y la identidad cultural, reclamándose que la ayuda al desarrollo se reoriente (o condicione) a la contención «o control en origen» de flujos migratorios²⁸. Y todo ello por no hablar del riesgo de securitización del cambio climático²⁹ si se enmarca en visiones tradicionales de «seguridad nacional», que tienen al Estado como último referente, y se vincula a la migración, definida como amenaza, o como factor causal de tensiones sociales o conflictos armados, sin considerar su dimensión social y ambiental más amplia³⁰. Una apuesta por la seguridad a toda costa que no tiene visos de cambiar.

28 Así ha sucedido tras la crisis de los refugiados sirios de 2015, en la que se ha recurrido a la ayuda económica y a la «diplomacia de chequera» a cambio del control migratorio en Turquía y en otros países mediterráneos y de África subsahariana. Mas información en: SANAHUJA, J.A., «La Unión Europea y la crisis de los refugiados: fallas de gobernanza, securitización y «diplomacia de chequera», en MESA, M. (Coord.), *Retos inaplazables en el sistema internacional. Anuario 2015-16*. CEI-PAZ, Madrid, 2016, pp. 71-105.

29 MCDONALD, M., «Climate change and security: towards ecological security?», en *International Theory*, vol. 10, n° 2, 2018, pp. 153-180.

30 A todos estos problemas hay que sumarle, además, el incuestionable desafío estadístico. Las 169 metas previstas comportan un número muy elevado de indicadores de progreso y no siempre existen fuentes de datos fiables y/o comparables. En

Tal y como adelantábamos, la grave recesión económica a la que nos enfrentamos (sobre todo tras la pandemia) y el aumento de la desigualdad en el plano global y en el interior de los Estados, está aumentando la polarización social y en algunas sociedades occidentales está dando paso a gobiernos de extrema derecha y a partidos políticos racistas y xenófobos que promueven el discurso del odio y la discriminación. Muros mentales que dividen la sociedad entre «nosotros» y «ellos», justificando el uso de la fuerza y la eliminación de los últimos³¹. Según el *Informe de Riesgos Globales* del Foro Económico Mundial (2020)³² la polarización política y social se ha agudizado con el aumento del descontento político y la desafectación en los países del mundo. Hay señales claras de una creciente reacción en contra del *status quo* nacional e internacional, optando por líderes carismáticos que muestran una posición de fuerza en el debate político utilizando muchas veces datos falsos para defenderla (posverdad). La polarización en las sociedades democráticas (los ricos son más ricos y los pobres más pobres, situación desigual que afecta

el caso concreto del ODS 16, buena parte de sus indicadores son de «alto voltaje» político —corrupción, amenazas o asesinatos a periodistas o violencia contra mujeres y niñas— y, en consecuencia, las estadísticas nacionales, o no existen, o no son públicas o tienden a ser sesgadas: 7 de los 23 indicadores se encuentran en el nivel III y en 2016 aún no había datos. Solo 7 de los 22 indicadores específicos (el referido a la participación de los países en desarrollo en las instituciones internacionales no tiene fuentes nacionales) tienen cobertura para más del 90% de los países y en 8 de ellos hay datos para menos del 50%. En indicadores clave, como los referidos a la violencia sexual y contra la niñez, solo hay datos para 38 países, y en el caso de los chicos, sólo en 4 países. *Vid.*, en SANAHUJA, J.A., «La Agenda 2030 y los ODS: sociedades pacíficas, justas e inclusivas como pilar de seguridad», *op. cit.*, p. 41. Todo ello obliga a recurrir a otras fuentes internacionales independientes y contrastadas a la hora de evaluar el desempeño comparado. Es por ello que se ha establecido una *Iniciativa de Datos ODS 16* como complemento a los trabajos del Grupo Interinstitucional, integrada por diversas organizaciones independientes, académicas y *think-tanks* con amplia experiencia en el estudio de la democracia, la seguridad y la construcción de la paz. Véase: <http://www.sdg16.org/spanish/>

31 MESA, M., «Introducción», en *Retos inaplazables en el sistema internacional. Anuario 2015-16*, *op. cit.*, p. 9.

32 WORLD ECONOMIC FORUM, *The Global Risk Report 2020*, pp. 19 y ss. Accesible en: http://www3.weforum.org/docs/WEF_Global_Risk_Report_2020.pdf

sobre todo a los más jóvenes)³³, está provocando una mayor intolerancia para la aceptación de los cambios sociales producidos en los últimos años, asociados, entre otros factores, a valores universales, relacionados con unos derechos de ciudadanía, que incorporen la diversidad cultural, religiosa, sexual e identidades múltiples en sociedades pluriculturales. La tendencia a segregarse de acuerdo a unos valores y creencias determinados se ha ido consolidando, enfrentando unas visiones contra otras³⁴.

De su parte, el deterioro del imperio de la ley y el declive de las libertades civiles y políticas ha llevado a que muchos gobiernos en nombre de la seguridad impulsen medidas restrictivas que sirven para silenciar a las voces opositoras. Recorte de libertades que alcanzan su máxima expresión si se formulan como medidas contraterroristas. Finalmente, en lo que a la cooperación global se refiere, también vive horas bajas, siendo ya varios países los que se han retirado del Tribunal Penal Internacional, lo que debilita enormemente la institución, mientras otros exploran la posibilidad de adquirir o ampliar su capacidad militar incluyendo armas nucleares³⁵.

Sea como fuere, y pese a todas las dificultades, la Agenda 2030 es más ambiciosa, profunda y transformadora que la más acotada agenda de lucha contra la pobreza y el desarrollo social de los ODM. Como veíamos, y, para empezar, reafirma su intención de integrar las agendas del desarrollo económico, social y ambiental, en particular el cambio climático, y refleja las diferencias existentes respecto a visiones y modelos de política para alcanzar el desarrollo sostenible en cada país, y en particular en cuanto al reconocimiento de la diversidad cultural. De su parte, y en particular a través del ODS 16, comporta una aproximación a la seguridad integral y holística, de carácter social, donde el referente es el ser humano en el seno de una sociedad pacífica

33 El estancamiento afecta particularmente a la juventud, de modo que 540 millones de jóvenes de todo el mundo de las 25 economías más avanzadas, serán más pobres que sus padres. *Vid.*, en DOBBS, R., *et. alt.*, «Poorer than their parents? A new perspective on income inequality», *McKinsey Global Institute*, 2016. Accesible en: <http://www.mckinsey.com/global-themes/employment-and-growth/poorer-than-their-parents-a-new-perspective-on-incomeinequality>

34 MESA, M., «Introducción», *op. cit.*, pp. 11 y 12.

35 *Ibidem*, p. 13.

justa e inclusiva y, por ello, resiliente. No es, por tanto, el Estado, como ocurría en las antiguas (y también presentes) concepciones de seguridad nacional, sino el ser humano, la sociedad y el planeta en su conjunto, con el Estado y sus instituciones como medio y no como fin³⁶.

La redefinición del concepto de seguridad se hace por tanto más necesaria que nunca. Urge evitar que, en el viejo dilema entre seguridad y libertad, de nuevo se opte por eliminar de un plumazo una amplia gama de libertades ciudadanas erosionando la democracia y el ejercicio de los derechos. Los retos que para la política criminal supone la Agenda 2030 son evidentes, y, como siempre, se deben regir por el escrupuloso respeto y defensa de los derechos humanos.

Bibliografía

- ACNUR, «Worldwide displacement hits all-time high as war and persecution increase». Nota de prensa (18 de junio de 2015, Ginebra).
- BANCO MUNDIAL, *World Development Report 2011: Conflict, Security and Development*, World Bank, Washington, 2011.
- CIGUELA SOLA, J., *Crimen y castigo del excluido social. Sobre la ilegitimidad política de la pena*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019.
- DEMETRIO CRESPO, E., *El Derecho penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución*, Reus, Barcelona, 2020.
- DOBBS, R., *et. alt.*, «Poorer than their parents? A new perspective on income inequality», *McKinsey Global Institute*, 2016. Accesible en: <http://www.mckinsey.com/global-themes/employment-and-growth/poorer-than-their-parents-a-new-perspective-on-incomeinequality>
- DUPOY, K., – RUSTAD, S.A., «Trends in Armed Conflict, 1946-2017», en *Conflict Trends*, PRIO, mayo de 2018.
- INSTITUTO DANES DE DERECHOS HUMANOS, *La guía de los derechos humanos a los ODS*. Accesible en: <https://sdg.humanrights.dk/es>
- 36 SANAHUJA, J.A., «La Agenda 2030 y los ODS: sociedades pacíficas, justas e inclusivas como pilar de seguridad», *op. cit.*, p. 43.

- INSTITUTE FOR ECONOMICS AND PEACE, *The SDG16 Progress Report. A Comprehensive Global Audit of Progress on Available SDG16 Indicators*, IEP, septiembre de 2017, Sydney.
- KOUBI, V., «Exploring the relationship between climate change and violent conflict», en *Chinese Journal of Population Resources and the Environment*, vol. 16, nº 3, 2018, pp. 197-202.
- MCDONALD, M., «Climate change and security: towards ecological security?», en *International Theory*, vol. 10, nº 2, 2018, pp. 153-180.
- ONU, *COVID-19 and Human Rights. We are all in this together*, April 2020. Accesible en: https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/un_policy_brief_on_human_rights_and_covid_23_april_2020.pdf
- , *Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2017*, pp. 50 y ss. Accesible en: <https://unstats.un.org/sdgs/files/report/2017/the-sustainable-development-goals-report-2017-spanish.pdf>
- , *Objetivos de desarrollo sostenible. Los derechos humanos y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, ONU, Derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado. Accesible en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SDGS/pages/the2030agenda.aspx>
- PETERS, K. y MAYHEW, L., *Climate Change, Conflict and Security Scan. Analysis of Current Thinking, April-July 2018*, Overseas Development Institute (ODI), 2019, p. 19; KOUBI, V., «Exploring the relationship between climate change and violent conflict», en *Chinese Journal of Population Resources and the Environment*, vol. 16, nº 3, 2018, pp. 197-202.
- PETTERSON, T., – WALLENSTEEN, P., «Armed Conflicts, 1946-2014», en *Journal of Peace Research*, vol. 52 (4), 2015, pp. 536-550.
- PIONEROS DE SOCIEDADES PACÍFICAS, JUSTAS E INCLUSIVAS, *La hoja de ruta para sociedades pacíficas, justas e inclusivas: un llamado a la acción para cambiar nuestro mundo*, Centro sobre Cooperación Internacional, Nueva York, 2018. Accesible en: https://cic.nyu.edu/sites/default/files/sdg16_roadmap_esp_20sep17.pdf.
- SANAHUJA, J.A., «Entre Westfalia, Southfalia y Cosmópolis: la gobernanza global del desarrollo sostenible en el horizonte 2030», en GARCÍA SEGURA, C., (Coord.), *La tensión cosmopolita. Avances y límites en la institucionalización del cosmopolitismo*, Tecnos, Madrid, 2016.
- , «La Unión Europea y la crisis de los refugiados: fallas de gobernanza, securitización y «diplomacia de chequera», en MESA, M. (Coord.), *Retos inaplazables en el sistema internacional. Anuario 2015-16*. CEIPAZ, Madrid, 2016, pp. 71-105.

- , «La Agenda 2030 y los ODS: sociedades pacíficas, justas e inclusivas como pilar de seguridad», en *La Agenda 2030 y los ODS. Nueva arquitectura para la seguridad*, Presidencia del Gobierno, Gobierno de España, 2019

- WORLD ECONOMIC FORUM, *The Global Risk Report 2020*, pp. 19 y ss. Accesible en: http://www3.weforum.org/docs/WEF_Global_Risk_Report_2020.pdf
- ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, L., «Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos», en *Revista Penal*, nº 43, enero 2019.